



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, en el cual presentaron la caución requerida; Sírvasse proveer, 13 de noviembre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00133-00
Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: Verbal - Declaración de Unión Marital y Patrimonial.

Dte: Marleni Florez Garcia.

Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Sergio Antonio Guzman.

A folios 16 a 18, la apoderada judicial de la parte actora, allega la póliza judicial, requerida, por lo cual el Despacho la calificará como suficiente y procederá a decretar las medidas pretendidas.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle.**,

RESUELVE:

1°. CALIFICAR como suficiente la Póliza Judicial N° 60-41-101000441¹, de la compañía Aseguradora "Seguros del Estado S.A.", allegada por la apoderada judicial de la parte la demandante.

2°. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con **M.I. N° 382-26518** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **082**

Providencia de Fecha. **18 Nov. 2020**

Visible a folio. **19**

Fecha. **19 Nov. 2020**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **18 Nov. 2020**, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

¹ Folio 18 Cdo Principal